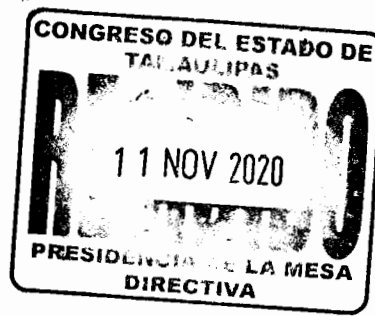




GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO



Palacio Legislativo, 11 de noviembre de 2020

## HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO

El suscrito, **Diputado Ulises Martínez Trejo**, integrante del Grupo Parlamentario de **MORENA** en la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 93, numerales 1, 2 y 3, inciso c), y 5, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, ante esta Honorable Representación Popular acudo a presentar **INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE FORMULA ATENTO EXHORTO A LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO DEL GOBIERNO FEDERAL, EN RELACION A LA ACTIVIDAD DENOMINADA "REDONDEO"**, en base a la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Por el mecanismo conocido como "redondeo", en su gran mayoría, las tiendas de autoservicio se hacen de recurso proveniente del bolsillo de los consumidores.

Presuntamente, estos recursos los entregan a organizaciones dedicadas a obras o asistencia sociales.

En principio, son los consumidores quienes donan los centavos de diferencia en sus cuentas de consumo, para que cierren en pesos exactos.

En primera instancia, estamos en presencia de una fuga, aunque pequeña, si lo vemos por cada compra, del capital de los clientes.

Pero además, ¿qué certeza tiene la sociedad de que, el dinero recabado efectivamente se entregue íntegro a las organizaciones dedicadas a causas de beneficencia?

De hecho, la duda surge en el consumidor desde el momento que se le pregunta por su disposición a donar, la que crece, cuando no está enterada del procedimiento y destino de lo recaudado.

Nuestra gente es buena, es noble, y por supuesto solidaria con las legítimas causas sociales, pero los ponen en un dilema de contribuir o a estas campañas.

La ciudadanía ignora si estas donaciones están debidamente reguladas por la ley, o los plazos para la entrega de los recursos, y qué mecanismo se sigue para su declaración ante el Sistema de Administración Tributaria, y si las empresas comerciales reciben estímulos fiscales por esta actividad, ya que se tiene la idea generalizada de que los obtienen, entregando dinero de los contribuyentes, no de las propias empresas.

Por ello, creemos que las autoridades hacendarias, en aras de generar certeza al público, deben supervisar acuciosamente estas actividades.

Los recursos deben llegar a las causas para las que se piden, y no se deben quedar en manos de quien lo recaba, pues en ese caso, habría una situación de fraude a los consumidores que los aptaron de buena fe.

Sin prejuizar sobre los beneficios que se hacen llegar a las instituciones participantres, y finalmente, a los beneficiarios, por certeza jurídica, y a efecto de no minar la confianza de la población, y se tenga absoluta transparencia, es necesario que se aclaren todos los aspectos económicos, jurídicos y fiscales, en torno a esta actividad conocida como "redondeo".

La ley del Impuesto al Valor Agregado en el artículo 5º-A señala con toda claridad en las diferentes hipotesis y los requisitos que se deben de cumplir par ser objeto de este beneficio fiscal, por lo que será muy importante que de la revisió de esta actividad que realizan las empresas comerciales, las autoridades Hacendarias obliguen a estas empresas a transparentar todo lo relativo al redondeo..

Por lo anteriormente expuesto y fundado, ante esta Soberanía Popular, acudo a presentar el presente:

### **PUNTO DE ACUERDO**

**ARTÍCULO UNICO.** El Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con absoluto respeto a las respectivas competencias, formula atento exhorto a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal, para que supervise acuciosamente la actividad denominada “redondeo”, que llevan a cabo diferentes instituciones comerciales en el Estado de Tamaulipas, así como obligar a las empresas que practican este mecanismo, a efecto de que informen a los consumidores, los montos recaudados, las instituciones beneficiadas, y si por estas actividades, reciben estímulos fiscales en beneficio de las propias empresas.

### **TRANSITORIOS**

**ÚNICO.** El presente Punto de Acuerdo iniciará su vigencia el día de su expedición, y se publicará en el Diario de los Debates del Poder Legislativo del Estado.

  
**Atentamente**

**“Por la Cuarta Transformación de la Vida Pública de México”**

**Dip. Ulises Martínez Trejo**

*HOJA DE FIRMA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA A SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DEL GOBIERNO FEDERAL, PARA QUE SUPERVISE ACUCIOSAMENTE LA ACTIVIDAD DENOMINADA “REDONDEO”.*